

Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

Garantizar el abastecimiento, la calidad y el servicio de agua en el estado fomentando la cultura del agua en la comunidad.

b. Visión

Ser un organismo ordenado, eficiente y de vanguardia, orgullo de todos, que garantice el servicio de agua para toda la sociedad.

c. Ubicación

Calle 60 No. 526 x 65 y 67, Col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública de **la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 "Inversión Pública" se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con

lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle, que consistieron, entre otras en revisión y análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas para constatar la existencia de las obras, que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

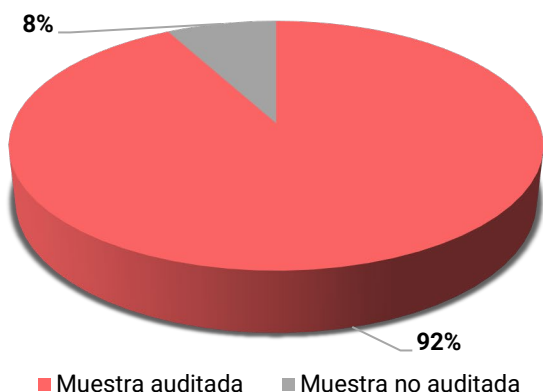
Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos registrados en el capítulo 6000 “inversión pública” y afectación al gasto como se muestra a continuación:

	Total
Universo	\$ 133,532,988.11
Población objetivo	\$ 42,088,926.92
Muestra auditada	\$ 38,760,916.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ing. José Valerio Hernández Pinto
Ing. Arianne Roxana Garrido Aguilar
Ing. Germán Maximiliano Valdez Hernández
Ing. Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del

caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	OP-JAPAY-002-2024	Licitación Pública	Instalación de 15,294 medidores de gasto para agua potable de 1/2" en cuadro de la toma hidráulica domiciliaria en diferentes zonas de la ciudad de Mérida, Yucatán.	Suspensión de los trabajos 70. Programa diferido (Formato PDF).	Artículo 209 párrafo segundo, 212 fracción VIII del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.2	OP-JAPAY-017-2024	Adjudicación Directa	Mejoramiento del sistema de agua potable en la localidad de Halachó, municipio de Halachó, Yucatán	I. Etapa de planeación 2. Memoria descriptiva y de cálculo, según sea el caso. (formato PDF). Convenios Modificatorios 64. Dictamen técnico, fundado y motivado de los convenios modificatorios (formato PDF).	Artículos 2 fracción XIX, 8 párrafo segundo y 9 fracción I Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 196, 200 y 208 fracción II del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.3	OP-JAPAY-019-2024	Adjudicación Directa	Estudio e instalación para la Implementación del sistema de medición por telemetría en sistemas independientes de abastecimiento de agua potable de la JAPAY en la localidad y municipio de Mérida.	Suspensión de los trabajos 69. Programa diferido (formato PDF). Etapa de conclusión 72. Entregable por los servicios pagados (formato PDF).	Artículo 209 párrafo segundo, 212 fracción VIII del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículos 37 fracción XXII y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 69 fracción V y 230 del Reglamento de Ley de

Observación número	Número de Contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
					Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DIR/SAF/GFCA/0820/2025 de fecha 2 de julio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número DIR/SAF/GFCA/0820/2025 de fecha 2 de julio de 2025, recibido el día 7 de julio de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Acción/recomendación
1	Solventada	No aplica	No aplica

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada a la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>